



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Pensiones



El seguro de pensiones y sus modificaciones

Preguntas frecuentes

Octubre, 2015



El seguro de pensiones y sus modificaciones

Textos: Gerencia de Pensiones

Diseño: Área de Comunicación Digital

Caja Costarricense de Seguro Social
06 de octubre del 2015

1

¿Se está aumentando la edad de retiro por vejez a más de 65 años?

No se está aumentando la edad de retiro. Ésta se mantiene a los 65 años con un mínimo de 300 cotizaciones.

2

¿Se está aumentando la edad de retiro y las cuotas para la pensión anticipada **sin reducción**?

No. Ésta se mantiene en una edad mínima de 59 años 11 meses y 450 cuotas para las mujeres y 61 años 11 meses y 462 cuotas para los hombres.

Adicionalmente, si la persona cumple las siguientes condiciones de edad y cuotas, puede anticipar su pensión sin costo:

<i>Edad de Retiro Cuotas Requeridas</i>		
<i>Años -meses</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
59-11		450
60-00		450
60-01		450
60-02		450
60-03		450
60-04		449
60-05		449
60-06		448
60-07		448
60-08		448
60-09		448
60-10		447
60-11		447
61-00		446
61-01		446

61-02		446
61-03		446
61-04		445
61-05		445
61-06		444
61-07		444
61-08		444
61-09		444
61-10		444
61-11	462	444
62-00	456	444
62-01	453	443
62-02	450	442
62-03	447	441
62-04	443	437
62-05	439	433
62-06	435	429
62-07	431	425
62-08	427	421
62-09	423	417
62-10	419	413
62-11	415	409
63-00	411	405
63-01	407	401
63-02	403	397
63-03	399	393
63-04	395	389
63-05	391	385
63-06	387	381
63-07	383	377
63-08	379	373
63-09	375	369
63-10	371	365
63-11	367	361
64-00	363	357
64-01	359	353
64-02	355	349
64-03	351	345

64-04	347	341
64-05	343	337
64-06	339	333
64-07	333	327
64-08	327	321
64-09	321	315
64-10	314	310
64-11	307	305
65-00	300	300

3

¿Estas medidas tomadas por la Junta Directiva afectan a los solicitantes de pensión por Invalidez o por Muerte?

No. Esta modificación es exclusiva de las solicitudes de pensión anticipada con reducción.

4

¿Qué es lo que se modificó entonces?

La posibilidad de anticipar el retiro con reducción de la pensión, establecida en el artículo 5° del Reglamento IVM para aquellas personas con al menos 300 cotizaciones y 60 años las mujeres, 62 los hombres, dispuestos a que se les redujera la pensión en un 1,75% por trimestre de adelanto.

5

¿De qué manera se modificó?

Se elimina gradualmente la posibilidad de retiro anticipado con reducción, de la siguiente manera:

a) Se modifica de 300 a 360 el número mínimo de cuotas, para solicitar esta opción (Pensión anticipada con reducción) a la edad de 60 años las mujeres y 62 los hombres y rige a partir del 1 de noviembre del 2015. No obstante, deben respetarse los 18 meses de transición establecidos por la Sala Constitucional, por lo tanto entra en rigor a partir del 01 de mayo del 2017.

b) Modificar de 360 a 420 el número mínimo de cuotas a partir del 1 de mayo del 2017, el cual respetando los 18 meses de transición entrará en vigor a partir del 01 de diciembre del 2018.

c) Modificar de 420 al límite de cuotas establecido en el reglamento del IVM (450 las mujeres y 462 los hombres) a partir del 1 de diciembre del 2018, y entra en rigor a partir del 01 de junio del 2020.

6

¿Con estos cambios se está aumentando el número de cotizaciones requeridas para pensionarse por vejez?

No, el número de cotizaciones requeridas para pensionarse por vejez no varía, el cambio se presenta únicamente si los solicitantes quisieran anticipar su retiro en la modalidad de Pensión anticipada con reducción.

7

¿Si un asegurado en este momento tiene 300 cotizaciones y la edad correspondiente se puede pensionar por retiro anticipado con reducción?

Sí, el cambio aprobado por la Junta Directiva es gradual y la primera modificación si bien rige a partir del 01 de noviembre del 2015, deben respetarse los 18 meses de transición establecidos por la Sala Constitucional, por lo tanto entra en rigor a partir del 01 de mayo del 2017.

8

¿Qué sucede si al calcular la pensión anticipada por reducción, el monto resultante es menor al monto de la pensión mínima?

Cuando el monto de la pensión anticipada por reducción, es inferior al de la pensión mínima vigente al momento de realizar

el cálculo, el beneficio se deniega. Esto ya había sido aprobado por la Junta Directiva en el art. 24° de la sesión 8679 del 18 noviembre de 2013. Lo anterior no aplica para el cálculo normal (sin reducción).

9

¿Dónde se pueden tramitar las pensiones anticipadas con reducción?

En cualquier sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente al momento de la presentación acorde a los plazos mencionados.

10

¿Estos cambios reglamentarios deben ser publicados en La Gaceta?

Sí, adquieren eficacia posterior a la publicación.

11

¿Qué otras modificaciones aprobó la Junta Directiva?

Un sistema de pensiones como el de IVM, es un régimen dinámico y se debe ir ajustando a la realidad económica, social y demográfica que enfrenta no solo nuestro país, sino la mayoría de los países en todo el mundo. Por lo tanto, con el fin de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en el corto plazo, de forma adicional la Junta Directiva aprobó las siguientes medidas:

a) Subvención en la pensión mínima: a partir del 1 de enero del 2016, se presentará una facturación al Estado en todos aquellos casos donde el cálculo del monto de la pensión resulte inferior al monto de pensión mínima, que en este momento asciende a ₡129.522,00 para lo cual el Estado en su condición subsidiaria aportará la diferencia de conformidad con los estudios elaborados anualmente, por la Dirección Actuarial y Económica de la CCSS.

b) Fortalecer las acciones que se están realizando, en procura de la tramitación y cobro a las empresas públicas del Estado, sujetas a la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

c) Realizar estudios que permitan presentar alternativas que garanticen una mayor eficiencia y diversificación de la cartera de inversiones, que pueda incluir inversión en infraestructura y en títulos del extranjero.

d) Continuar con las acciones de control y reducción de la morosidad y la evasión, así como avanzar en el proceso de ajuste de la base mínima contributiva.

e) En cuanto a las cotizaciones requeridas para el fortalecimiento del IVM en el corto, mediano y largo plazo, la Junta Directiva determinó que será un tema sujeto a estudios técnicos y discusión con los sectores sociales, en los próximos años.